



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-09289220-GDEBA-DPPPSNYJMDSGP - Municipio de Ituzaingó -
Prórroga 2021-2022

VISTO el artículo 23 de la Ley 15.164, el Decreto N° 510/2021 y el EX-2019-09289220-GDEBA-DPPPSNYJMDSGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de la prórroga al convenio oportunamente suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Ituzaingó, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión, con una duración de dos (2) años a partir del mes de enero del año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 asigna a este Ministerio la responsabilidad en la misión de proponer e implementar las acciones tendientes a incentivar programas que fortalezcan la inclusión social, según las realidades locales de la Provincia de Buenos Aires, en particular las referidas a la temática de la juventud, entre otras, y establece que para tal fin debe elaborar, coordinar y ejecutar planes y programas relacionados a la promoción de derechos;

Que mediante la Resolución N° 9 de fecha 20 de agosto de 2009, se crea el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", y a través de la Resolución N° 186/2009 y sus modificatorias Resolución N° 110/2010 y Resolución N° 547 del mismo año, se dan los lineamientos necesarios para implementar el mismo, correspondiendo a este Ministerio el pago de los gastos derivados del programa, que por Convenio resultan a su cargo;

Que el referido Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión, tiene como objetivo central el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo, e inserción a la educación;

Que por RESOL-2018-254-GDEBA-MDSGP, se aprueban los nuevos modelos de Acta Convenio correspondientes al Programa de Responsabilidad Compartida Envión y al Subprograma Envión Comunitario, y el Instructivo de Rendición de Fondos y la Planilla Demostrativa del mismo;

Que a través de la RESOL-2018-1315-GDEBA-MDSGP, se incrementaron a partir del 1° de junio de 2018, los valores prestacionales asignados para Jóvenes, en la suma de pesos ochocientos (\$800,00), para Tutores, en la suma de pesos un mil novecientos (\$1.900,00) y para miembros de los Equipos Técnicos en la suma de pesos siete mil seiscientos (\$7.600,00);

Que mediante la RESO-2020-1212-GDEBA-MDCGP, se incrementaron a partir del 1° de septiembre de 2020, los valores prestacionales asignados para Jóvenes, en la suma de pesos un mil ochocientos (\$1.800,00), para Tutores, en la suma de pesos tres mil (\$3.000,00) y para miembros de los Equipos Técnicos en la suma de pesos once mil quinientos (\$11.500,00);

Que a través de la Resolución N° RESO-2021-1723-GDEBA-MDCGP, se incrementaron a partir del 1° de mayo de 2021, los valores prestacionales asignados para Jóvenes en la suma de pesos tres mil (\$3.000,00), para Tutores en la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00) y para miembros de los Equipos Técnicos en la suma de pesos diecinueve mil quinientos (\$19.500,00);

Que por RESOL-2019-1213-GDEBA-MDSGP, de fecha 21 de junio de 2019, se aprobó el convenio suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Ituzaingó, en el marco del referido programa, por una cantidad total de setecientas (700) becas de pesos ochocientos (\$800) cada una, según la cantidad de jóvenes y adolescentes inscriptos, a partir del mes de enero de 2019 y por el término de dos (2) años;

Que asimismo, a través de dicho convenio se dispuso que la Municipalidad, por medio de sus equipos técnicos, pre seleccionaría un (1) Tutor Barrial cada diez (10) destinatarios del Programa;

Que asimismo, en la cláusula Décimo Tercera prevé que a los efectos de la continuidad del presente Convenio, y transcurridos los dos primeros años, el Municipio deberá elevar a la Unidad Ejecutora un Proyecto de Planificación Local que contemple el próximo Bienio de trabajo;

Que en números de orden 63 y 66, la Unidad Ejecutora del Programa Envión y la entonces Dirección Provincial de Políticas de Cuidado para Niños, Niñas y Jóvenes, respectivamente, solicitan la gestión de la mencionada prórroga;

Que toman intervención la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 75 la Dirección de Contabilidad acompaña el detalle del cálculo y partidas correspondientes al Ejercicio 2021 y Ejercicio Diferido 2022, y en número de orden 74 la solicitud de gastos Ejercicio 2021;

Que en número de orden 81 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y en número de orden 83 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 96 intervinieron de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones que formular;

Que informó la Contaduría General de la Provincia en número de orden 98;

Que en número de orden 102 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 15.164 y el Decreto N° 510/2021;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga del Convenio suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de Ituzaingó, con domicilio en Av. Ratti 10 esq. 2 Rivadavia, de la localidad y partido de Ituzaingó, aprobado mediante RESOL-2019-1213-GDEBA-MDSGP, en el marco del Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envi6n", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duraci6n de dos (2) a6os a partir del mes de enero del a6o 2021.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Direcci6n de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la pr6rroga del Convenio que por este acto se aprueba, a favor del Municipio referido o a quien legalmente lo represente.

ARTÍCULO 3°. El Municipio deber6 rendir cuenta documentada de la correcta inversi6n de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en la cl6usula d6cimo primera del Acta Convenio.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art6culo 1° de la presente, ser6 atendido con cargo a la siguiente imputaci6n presupuestaria: Jurisdicci6n 18 – Unidad Ejecutora 512 - Programa 13 - Actividad 1 – Finalidad 3 – Funci6n 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 – Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicaci6n Geogr6fica 999, por una suma de pesos veinticinco millones cuatrocientos ochenta mil (\$25.480.000,00) y Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicaci6n Geogr6fica 999, por una suma de pesos seis millones seiscientos sesenta y seis mil (\$6.666.000,00), ascendiendo a una suma total de pesos treinta y dos millones ciento cuarenta y seis mil (\$32.146.000,00), Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y la suma estimada de pesos treinta y siete millones ciento veintid6s mil (\$37.122.000,00), Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5°. Notificar al se6or Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA, a la Direcci6n de Administraci6n de Subsidios, pasar a la Direcci6n Provincial de Juventudes. Cumplido, archivar.